



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA



“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”

ACUERDO DE CONCEJO ORDINARIO N° 23 – 2020 – CM-MPA/SG

Anta, 21 de julio del 2020.



VISTO: El estado de pedidos y El Acuerdo por Unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 20 de Julio del presente año, presidido por su Alcalde Sr. WILIAM LOAIZA RAMOS y con la asistencia física de los señores Regidores RAUL VALERIO SULLCA RAMOS, YONY HINOJOSA TTITO, JULIO RIQUELME HUALLPARIMACHI, ERNESTO CORBACHO VALENCIA, EBERT AMACHI HUILLCA, ROMULO GARCES VARGAS, BEHELINDA CAYO BACA, MOISES PAGUADA ANDRADE, ENRIQUE ZUNIGA VELAZQUE;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de la Reforma Constitucional, Ley N° 27680, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece (...) “Que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos”.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de la Reforma Constitucional, Ley N° 27680, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 11° de la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado establece, como obligación de los servidores y funcionarios del Estado, es la de privilegiar la satisfacción de las necesidades del ciudadano, brindándole un servicio imparcial, oportuno, confiable, predecible y de bajo costo; y otorgándole la información requerida en forma oportuna.

Que, de conformidad con los numerales 1, 4 y 5 del Artículo 195° y los Artículos 196° y 197° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para aprobar su organización interna, su presupuesto y la prestación de los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Que, el Artículo 10 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece las ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES, por la que señala que corresponden a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: 1. Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos. 2. **Formular pedidos y mociones de orden del día.** 3. Desempeñar por delegación las atribuciones políticas del alcalde. 4. Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal. 5. Integrar, concurrir y participar en las



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA



“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”



sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno, y en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el concejo municipal. 6. Mantener comunicación con las organizaciones sociales y los vecinos a fin de informar al concejo municipal y proponer la solución de problemas.

Que, visto en estado de pedidos por la señora Regidora Behelinda Cayo Baca y el señor Regidor Romulo Garces Vargas, por la que solicitan el cumplimiento del Acuerdo de Concejo por el cual se tiene que efectuar los trámites ante el Organismo No Gubernamental Ayuda en Acción en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Anta, para los efectos de que se otorgue en Donación la Unidad del Policlínico Móvil.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR, por Unanimidad iniciar los trámites administrativos ante el Organismo No Gubernamental Ayuda en Acción por parte de la Gerencia de Desarrollo Social para que se otorgue en Donación la Unidad del Policlínico Móvil de propiedad de este Organismo No Gubernamental.

ARTICULO 2.- PONER, de conocimiento el presente Acuerdo por intermedio de la Gerencia de Desarrollo Social a el Organismo No Gubernamental Ayuda en Acción para iniciar los trámites de sesión de uso del Policlínico Móvil de propiedad de este Organismo No Gubernamental.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

Sr. William Loniza Ramos
ALCALDE